

CONCLUSION

Al rey la vida y la hacienda se ha de dar; más el honor, es patrimonio del alma, y el alma, sólo es de Dios.

(De «El Alcalde de Zalamea»)

Con esta sentencia que el genio calderoniano puso en boca del austero Pedro Crespo, contestara yo al Sumo Pontífice si posible fuera que de la Silla Gestatoria descendiera en solemne momento hacia mí humilde persona, demandando una retractación a todo lo por mí dicho.

Y esto que pudiera ser tenido como encastillamiento del orgullo humano, no es otra cosa que la franca rebeldía de un alma inflexible que sin doblegarse a nada ni a nadie, atraviesa la escabrosa senda de la vida, por donde el misérrimo cuerpo que la acompaña, cruza peregrino del dolor.

Muy por encima de todas las ruindades y miserias, de los que se han declarado enemigos míos, sin haber motivado yo la repulsa, está mi sana intención, por todos vista y aplaudida sin reservas.

Comparad mi actuación, argumentando en defensa de la verdad y luchando con armas nobles que más avalan la causa, y examinad la labor canalesca, de los que no se han parado ante el honor ajeno, pretendiendo manchar con su baba de reptiles el recinto sagrado del hogar.

Y permitid que os hable con esta sinceridad característica en los hijos del Norte, quien motivos suficientes tiene para dudar de la hidalguía tan pregonada en Castilla.

Los hombres, luchan frente a frente, y en el noble palenque de las ideas, cabe oponer a unos argumentos otros, y a unas razones, otras razones. Cuando es preciso matar, también matan los hombres, pero acometiendo de frente, dando la cara.

Los caciques y los malvados, son incapaces de ello, asesinan por la espalda, o hieren con el dardo emponzoñado de la calumnia y la injuria.

¡Triste depravación del humano ser, que a tan bajo nivel llega!

Ni medios de defensa me han permitido los adversarios, y ello me impulsa a declarar públicamente mi repugnancia y desprecio ante los indecentes calificativos usados en menosprecio de mi persona, y que no osaran pronunciar sin sentir por ello sonrojo, la más desgraciada ramera, ni el más degradado chulo de bajo prostíbulo.

Por ello he desistido de condensar en un folleto esta campaña de reivindicación, apesar de agradecer la idea y el ofrecimiento a mis compañeros de junta directiva.

¿Para qué? Ganas de gastar tiempo y papel.

Todos los socios del Círculo de la Unión, tienen que reconocer que yo he sido víctima de una burda maniobra.

Todos ellos saben que por miedo no me fué permitido hacer uso de la palabra en la próxima Junta General.

Conocen asimismo el caciquismo imperante en la sociedad recreativa de donde fuí injustamente expulsado.

Persuadidos están también de que el más fútil pretexto, dió motivo a esta separación mía, y a la evidencia rendidos acaban de reconocer el nuevo feudo creado en Castilla, con defectos dictatoriales y administrativos

ligeramente apuntados por mí.

Pues si sabemos todo esto, y reconocemos que aquí impera la cobardía, ¿qué podríamos adelantar con la edición de un folleto?

¿Para qué? vuelvo a repetir.

Yo sé que la razón y la justicia están a mi lado, y muy alto puedo proclamarlo, lo mismo en Burgos que en Madrid o en Roma.

Eso es lo esencial. Lo demás me importa un bledo.

Yo sé también, que nada de extraordinario ha de ocurrir en la Junta general que va a celebrar el Círculo.

Convencido estoy de que ni la más ligera protesta, ha de entibiar el festín societario.

Ni una voz ha de levantarse en apoyo de la razón ni en defensa de mis derechos atropellados arbitraria, antilegal y antirreglamentariamente.

Ni quiero que nadie lo haga tampoco, como no sea una voz varonil y enérgica dispuesta a sobresalir por sobre el sordo murmullo de desaprobación que los incondicionales y comparsas hábilmente dirigidos, han ensayado ya para ahogar en su iniciación toda protesta viril.

El tiempo ha de encargarse de darme la razón.

Es el mejor testigo a quien podemos confiar las amarguras, que algún día han de trocarse en alegrías.

Y tal asco me dá mentar ciertas cosas, que aquí doy fin a esta defensa propia a que fuí obligado por disciplina a mis ideas y para evitar irreparables males.

Señores socios del Círculo de la Unión.

La disyuntiva es esta:

O acuerda la Junta general (que es la soberana) procesarme a mí como impostor y malvado que ha tratado de perjudicar intereses del Círculo, o probado lo contrario debe de procesarse a las Juntas directivas del Círculo y exigir a sus miembros explicaciones para que con todo género de detalles, nos digan entre otras cosas cómo se han invertido medio millón de pesetas en la adquisición de las casas números 4 al 9 de la Plaza Mayor, y por qué se ha firmado una escritura nula y antilegal en derecho canónico y civil.

Y si estimáis mas prudente que ninguna de las dos cosas debe de hacerse, Dios, que conoce mis intenciones y en cuyo honor realicé la investigación, premiará o demandará a cada uno la parte proporcional que nos incumbe por el buen o mal obrar.

Ni la Junta directiva ni la Comisión auxiliar deben despejar la situación, según el Reglamento.

Únicamente una Comisión investigadora que a tal fin se designase, de entre los socios, sería la llamada a poner todas las cosas en claro, y a su disposición obran en mi poder los documentos fehacientes de todos mis asertos.

¡No puede ofrecerlos más, quien más no tiene! Buena fe, nobleza y espíritu de sacrificio.

Es decir, ¡sí! Algo más me queda.

Por honor a la Verdad, y por la Verdad del honor, de hoy más tengo un título que ostentar después de la firma.

Pelayo Alonso Moro

Ex-socio del «Círculo de la Unión», de Burgos, definitivamente expulsado por la Junta Directiva del mismo.

LA CRUZ ROJA

Un dispensario

Con asistencia de S. E. el Cardenal Benloch y las autoridades locales, tuvo lugar el pasado domingo la bendición e inauguración solemne, del Dispensario creado por la Junta de Damas de la Cruz Roja, en el hotel que perteneció al Dr. Lostau, sito en el barrio de San Pedro de la Fuente.

Bajo la advocación del nombre augusto de la Reina de España, fué bautizado el nuevo Sanatorio orgullo de sus organizadores y bienhechores, y gala de la Beneficencia local, que honra a la clase médica que generosamente se ha brindado para encargarse de la asistencia, estableciéndose horas de consulta, a cargo de renombrados especialistas, prestando sus servicios por turno las damas enfermeras que lucen el brazalete, llevadas de su amor al desvalido.

Ha sido una fiesta simpática y de imperecedero recuerdo, la realizada en la inauguración del Dispensario «Reina Victoria».

El Calendario

Siempre una nueva fecha señalando los días de placer y de ventura, y los de sufrimiento y amargura con negros caracteres va indicando.

En la vida, sus galas despojando sin piedad nuestra mano se apresura, y una tras otra, de su vestidura va las débiles hojas arrancando.

Atrás se queda nuestra edad florida en que tanto luchamos con la suerte por la felicidad apetecida;

y en su ambición loca, no se advierte que por la triste senda de la vida nos vamos acercando hacia la muerte.

Muertes sentidas

Víctima de un colapso cardíaco, ha dejado de existir en Madrid, el Excmo. Sr. Capitán General de la 1.ª Región, Don Fernando Moltó y Ocampo, tan querido en Burgos en donde desempeñó el cargo de Capitán General hasta que el Directorio Militar le llamó a la Corte.

Había nacido en Manila (Filipinas) el año de 1856. Contaba pues 68 años de edad.

Descanse en paz el ilustre militar, y reciba su familia nuestro sentido pésame.

También ha fallecido en El Escorial, el Obispo de Salamanca Dr. don Angel Regueras, trasladado a aquella Silla desde la de Plasencia en el mes de Mayo último.

La prematura muerte del ilustre purpurado ha causado profundo sentimiento en la noble ciudad universitaria, donde era muy querido por sus relevantes prendas de virtuoso y caritativo.

SUSCRIBASE V. A

“EL IDEAL”

1'50 pesetas al trimestre

El problema de la vivienda

Con la venia del Sr. Director de «El Ideal», voy a exponer mi humilde opinión con respecto a la solución en parte, del pavoroso problema de la vivienda.

He de empezar por decir que respeto la opinión de los demás, y en particular la de Don Manuel García por ser la primera que sale en las columnas de «El Ideal»; pero debe dispensarme dicho señor que le diga no estoy en todo conforme con lo expuesto en su artículo.

Verdad es que las casas que damos en llamar baratas, no tienen nada de baratas. ¿Por qué? Todo el mundo sabe que cuando de un artículo hay mucha demanda, aquél sube tanto de precio cuanto mayor sea esta. Así ha sucedido con los materiales de construcción.

Si los Gobiernos dictáran una Real Orden regulando los precios de los materiales que se invirtieran en la construcción de casas llamadas familiares y que estarían dentro de la Ley, estas no resultarían tan caras.

Verdad es también que los cooperatistas, para alcanzar el fin que perseguimos, hemos de hacer miles de sacrificios y pasar muchas vicisitudes, recorriendo un calvario muy largo hasta ver realizados nuestros ensueños; pero una vez satisfechas las aspiraciones ¡qué placer tan inmenso disfrutaremos al vernos en nuestra casita propia blanca como una paloma que con su estética, su higiene y salubridad, nos convida a ser felices al mismo tiempo que nos quita la carroña caseril que tanto tiempo la hemos llevado encima y nos ha estado molestando.

¿Qué satisfacción la nuestra el pensar en el mañana, cuando los años no nos permitan dedicarnos a los rudos trabajos de la fábrica o taller, y nos veamos obligados a empuñar el báculo de la vejez e implorar una limosna quizá, pensemos en tener un refugio donde cobijarnos sin pensar si seremos expulsados de él por no poder pagar la renta del alquiler?

¿Qué satisfacción tan grande no será la nuestra el ver que con nuestro esfuerzo pecuniario y muscular, hemos logrado en parte atenuar el mal que nos aqueja a todos los inquilinos.

¿Que para pagar nuestras cuotas hemos tenido en muchas ocasiones que privarnos de lo más necesario? ¿Qué importa!

¿Que por las muchas exigencias por parte de la misma ley de Casas Baratas hemos tenido que recorrer un calvario? ¡Bien!

¿Que las cajas de ahorro han puesto miles de inconvenientes para darnos el dinero necesario? Estamos convencidos que cuando un ejército gana una batalla, cuanto mas recia sea la pelea, mayor es la gloria.

¿Qué valen los sacrificios, vicisitudes y calvarios que hemos pasado para el orgullo que tenemos el decir que somos los iniciadores y colaboradores de esta gran obra que se lleva a cabo en Baracaldo y pueblos limítrofes?

En mi humilde modo de pensar, creo están en un criterio erróneo los que piensan que los Gobiernos, Diputaciones y Municipios, nos van a solucionar el problema de la vivienda, construyendo casas económicas.

Los inquilinos no debemos aguar-

dar que nos las hagan, sino hacerlas nosotros mismos, poniendo toda la fuerza moral y material de que dispongamos para que la empresa salga adelante.

«Querer es poder», ¿que no hay capital suficiente para llevarlo a efecto? Obliguemos a las Cajas de Ahorros que se nutren de los pequeños capitales de los humildes, a que nos lo presten.

No debemos pensar si se tarda tantos o cuantos años el amortizar la casa, puesto que el mayor sacrificio se hace antes de habitarla.

Una vez en posesión de ella, no hay más que implantar una renta prudencial (que nunca llegará a la que estamos pagando a los caseros) para pago de intereses y amortización.

Como las Cajas de Ahorros no anticipan más que un 70 por 100 del coste de las obras, sabido es que los socios tienen que poner en el transcurso de estas un 30 por 100 entre capital y trabajo; esperando que el Estado subvencione con un 25 por 100, más un 10 por 100 que muy bien pueden dar las Diputaciones, y agregando que los Ayuntamientos ayuden un poco en las obras de saneamiento y traída de aguas potables y alumbrado, uniendo todo esto con el 30 por 100 que el socio tiene impuesto en pesetas y horas de trabajo; resulta un saldo aproximadamente de un 35 por 100, que muy bien puede ser amortizado en pocos años, asignando una renta moderada de 30 pesetas mensuales.

Como a mi corto entender, estimo que todo lo aquí expuesto se puede llevar a la práctica con entusiasmo y cariño, insto a todos los inquilinos que tengan unos pequeños ahorros y buena voluntad, a que sigan el camino emprendido por estos entusiastas Baracaldeses, y de esta forma llegaremos al fin tan deseado, a la solución del problema de la vivienda.

MANUEL MARTIN.

Presidente de la Asociación de inquilinos de Baracaldo.

En mi anterior escrito prometía que en el presente daría a conocer una combinación para que sin tener dinero dispuesto a entregarlo como cuota de entrada, pudieran no obstante formar parte de un grupo cooperativo los que se hallaran en ese caso y situación. Vamos a ver si puedo cumplir mi compromiso.

Procuraré simplificar todo lo posible esta exposición, porque de ser muy extenso en sus detalles, resultaría muy pesada.

Supongamos que existen 66 cooperadores que entregan como cuota de entrada 2.000 pesetas y una cuota mensual de 20, durante tres años.

Id. id. otros veinte cooperadores que entregan 2.750 pesetas como de entrada sin más cuotas hasta que les haya correspondido vivienda, (que será antes de terminar el año 6.º pues entonces la tienen todos los socios.

Id. id. 108 cooperadores que darán una cuota de entrada de 250 pesetas y durante los meses en que no les haya correspondido vivienda, la cuota de 10 pesetas teniendo presente que estos 108 la obtendrán: 54, el año primero y otros 54 antes de terminarse el segundo año.

Id. id. otros 30 cooperadores que no pueden dar ninguna cuota de entrada; pero que pudieran disponer al mes de una cuota de 20 pesetas y con la inteligencia de no entrar a habitar su piso hasta el tercer año.

De la anterior combinación resultarían las ventajas siguientes:

De los ciento ocho socios que aspiran a ocupar un piso, el primer año entran al suyo 54 y desde el mes en que lo habitan pagarán una renta de 45 pesetas, o sea 15 como destinadas al pago del piso y 30 como renta; y después de haber vivido 11 años completos en esa habitación y descontando del total de cuantas aportaciones hayan verificado, la renta mensual, ha satisfecho por su piso 1.990 pesetas valiendo 4.000

Igual procedimiento empleado para los otros 54 que entran a su piso el segundo año, después de habitarlo por espacio de 10 años completos, habrán pagado la cantidad de 2.110.

Los treinta cooperadores que no tenían cuota de entrada y que no se les da derecho a ocupar piso hasta dentro del tercer año, después de habitarlo 9 años completos, habrían pagado por su piso 2.220 pesetas.

Algo crecida es la renta de los que aspiran a piso y esto es inevitable porque... he de decirlo: es la ingratitud del dinero; es la ingratitud del pudiente; es, en una palabra, la desgracia del pobre.

Ahora, veamos las ventajas que con tal combinación llegan a alcanzar los 66 que aportan 2.000 pesetas y los 20 de 2.750.

Cualquiera de los 66 primeros habrá entregado por cuotas la cantidad de 2.720 pesetas.

12 entran el año tercero y por tanto a los doce años han habitado su futura casa durante 9 años por completo, y descontándoseles una renta mensual de 35 pesetas habrán satisfecho por dicha vivienda (que vale 10.000) la cantidad de 4.340 pesetas.

Otros 24 la obtienen el cuarto año y después de vivir en la casa 8 años por entero, descontando igual que a los anteriores, habrán pagado pesetas 4.160.

Los 24 que entran el año quinto id. id. habrán pagado 3.980.

De los 66 cooperadores de 2.000 pesetas quedan aún sin vivienda en el quinto año, seis de ellos, los que, con los veinte de a 2.750 entran a ocupar vivienda en ese sexto año en que termina la edificación, y siguiendo el procedimiento anterior, los seis primeros han pagado por su casa pesetas 3.800 y los veinte segundos pesetas 3.850 después de habitarla seis años por completo.

Como se ve, tal consecuencia más parece una quimera que una realidad, y no obstante, así es la verdad, y el que quiera convencerse de ello, pondrá a su disposición el estudio de progresividad correspondiente.

Con esta consecuencia sugiere decir: Los pobres son los que pagan las casas a los ricos; pero tengamos presente que los ricos son los que pueden hacer las casas de los pobres.

Unos dirán que es mucha renta a pagar y otros dirán también que tardan mucho tiempo en entrar a ocupar su casa: bien sabe Dios y mi ánima que todos tienen sobrada razón; pero si se sigue pensando en ese derecho que indiscutiblemente asiste a cada cual, se pasarán los seis años de construcción y los otros seis de liberación sin que por parte alguna se haya presentado el Moisés deseado.

Entonces será cuando han de exclamar... ¡Si yo lo hubiera hecho!

M. GARCIA.

El nuevo Real Decreto sobre los alquileres

Para que los inquilinos a quienes en general afecta la nueva disposición ministerial, lo tengan presente, publicamos en este número el texto íntegro del nuevo R. D. sobre alquileres, prometiendo hacer otro día, las oportunas acotaciones al mismo.

«En la exposición que precede al decreto se dice que se atenúa la intervención del Estado en el derecho de propiedad inmueble y se restablece la libertad de contratación en los arrendamientos posteriores a 1.º de Enero próximo, cuya renta exceda de 500 pesetas mensuales; también se devuelve a la jurisdicción ordinaria el conocimiento de los juicios de desahucios con sus incidencias.

La parte dispositiva del Real Decreto dice así:

Artículo 1.º Los contratos de arrendamiento de fincas urbanas vigentes en todas las poblaciones de más de seis mil almas seguirán prorrogados, a voluntad de los inquilinos y obligatoriamente para los arrendatarios, sin alteración de ninguna de sus cláusulas, salvo lo que a continuación se dispone.

Art. 2.º Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior:

1.º Los arrendamientos relativos a edificios de nueva planta y a pisos o habitaciones que no hubieren sido ocupados o alquilados por nadie con anterioridad al 1.º de Enero de 1924.

2.º Los contratos de arriendo otorgados con posterioridad al 1.º de Enero de 1925, cuyo precio o merced excediese de 500 pesetas mensuales y que no sean meras prórrogas de arriendos vigentes.

3.º Los arrendamientos de establecimientos industriales cuyo disfrute o aprovechamiento se hace ordinariamente por temporadas o con variedad de elementos, como teatros, cinematógrafos u otros espectáculos. Tanto unos como otros quedan sujetos a la legislación civil común o foral y podrán, en su consecuencia, ser otorgados con absoluta libertad.

Art. 3.º Los beneficios de la prórroga preceptuada por el artículo 1.º alcanzarán, en caso de fallecimiento del arrendatario, a los individuos de su familia que con él habitaran, si se tratase de local destinado a vivienda, y al socio o herederos que continuasen el negocio, si fuese un establecimiento mercantil o industrial.

Art. 4.º Únicamente por falta de pago podrán los propietarios utilizar contra sus inquilinos la acción de desahucio en la forma regulada por la legislación común. El inquilino podrá evitar el desahucio consignando el descubierta en el Juzgado dentro del día siguiente al de citación. En este caso, será responsable de las costas causadas el propietario si se probase que en tiempo oportuno se le había ofrecido el pago, y el inquilino, si se probase que había sido con anterioridad requerido al pago en la forma ordinaria. Cuando no se justifique ninguna de estas circunstancias, las costas serán satisfechas por mitad. Los desahucios que se entablen por causas distintas de la indicada, se regirán por las disposiciones de este decreto.

Art. 5.º No procederá la prórroga establecida en el art. 1.º:

A) Cuando el propietario necesite la vivienda para sí o sus ascendientes o descendientes para establecer en ella su propia industria.

Si la destinase a otros usos será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al inquilino, estimándose los mismos en el precio o merced correspondiente a un semestre de arrendamiento, y si el edificio o local estuviese

destinado a establecimiento mercantil o industrial, el arrendatario que lo llevase en alquiler más de tres años consecutivos tendrá derecho, en todo caso a ser indemnizado por una cantidad igual al importe de dicho semestre.

B) Por destinar el arrendatario la vivienda o local a usos distintos de los pactados, o llevar a cabo, sin consentimiento del propietario, obras que alteren las condiciones del edificio, o producir daños en el local de costas a reparación, sin perjuicio de otras responsabilidades.

C) Cuando la mayoría de los que habiten el edificio lo soliciten del propietario respecto de algún inquilino.

D) Cuando el arrendatario de una vivienda o local lo subarriende total o parcialmente, sin permiso del arrendador.

E) Cuando se trate de viviendas accidentales, dentro de solares, si el propietario justifica el propósito de hacer construcciones definitivas.

F) En los casos de expropiación forzosa por utilidad pública y en los en que el Estado, Provincias o Municipios necesiten ocupar sus propios bienes para ejecutar proyectos de interés general, teniendo derecho el inquilino a las indemnizaciones marcadas en el inciso A) de este artículo.

G) Si la finca se declarase ruinoso en expediente contradictorio seguido ante la autoridad municipal.

Art. 6.º Los contratos sujetos a prórrogas cuyo precio o merced no hubiese aumentado desde 31 de Diciembre de 1914 o hubiese sido objeto de un aumento que se juzgue susceptible de elevación, podrán ser revisados, a instancia del propietario, según las normas que se establecen a continuación:

En los arriendos que no excediesen en la indicada fecha de 1.500 pesetas anuales, sólo podrá elevarse la renta en un 10 por 100.

Desde 1.501 a 3.000, en un 15 por 100
Desde 3.001 en adelante, en 20 por 100.

Estas normas podrán ser, sin embargo, alteradas en atención a alguna de las circunstancias siguientes:

A) Obras o mejoras que hayan sido hechas en la finca, y, principalmente, aquellas que hayan contribuido a la higiene y salubridad de las viviendas.

Las obras de conservación o reparación hechas por el arrendador en cumplimiento de sus deberes contractuales, o en el intervalo que medie entre dos arrendamientos, no serán computables para los efectos de elevar la merced o renta de la habitación o local.

Las mejoras que contribuyan a la higiene, salubridad o aprovechamiento de la finca no facultarán al propietario para elevar en más de un 10 por 100 la renta legalmente fijada.

B) Aumentos de tributación por cualquier concepto, y en especial como resultado de la investigación y comprobación de rentas practicadas en el Registro fiscal.

En estos casos, el propietario podrá distribuir el exceso de tributación entre los inquilinos proporcionalmente a la renta satisfecha.

C) Elevación en los precios de los suministros y servicios que el propietario presta al inquilino, como los de calefacción, agua y otros análogos.

Estos aumentos se distribuirán entre los inquilinos, teniendo en cuenta las rentas respectivas y la utilización normal del servicio.

Art. 7.º Todo inquilino, comerciante, industrial o simplemente vecino de las poblaciones en que se aplique este decreto que se considere perjudicado por el aumento de los precios de arriendo, en el caso de que dicho au-

mento exceda de los tipos señalados en el artículo anterior, en relación con los que regían en 31 de Diciembre de 1914 aun siendo entonces distinta persona el inquilino, podrá solicitar la disminución procedente.

Art. 8.º En cuanto a los inmuebles alquilados por primera vez desde 31 de Diciembre de 1914 y cuyo arrendamiento no sea libre, los inquilinos que los habiten y que se consideren perjudicados por el precio aceptado de los alquileres, podrán solicitar la reducción de su importe, atendidas las circunstancias, condiciones de los locales, precios que regían en 1914 en los edificios análogos del distrito, en relación con los aumentos ordenados por el artículo 6.º y demás consideraciones que juzguen procedentes.

Análogos preceptos podrán aplicarse para los aumentos que soliciten los propietarios de dichos inmuebles.

Art. 9.º El importe de las fianzas que se exijan a los inquilinos no deberá exceder de la cantidad que deba entregarse en cada uno de los plazos de pago estipulados, o sea; de la renta de un mes, si se hace el pago por mensualidades; de un trimestre; si se paga por trimestres, y así sucesivamente.

Art. 10. Si la elevación de alquileres hubiera motivado aumento en contribución o arbitrios que satisfaga el propietario, éste podrá reclamar donde proceda su reducción, en la proporción correspondiente, al reducirse los alquileres.

Mientras las oficinas competentes no hagan la reducción solicitada, el propietario tendrá la facultad de distribuir el aumento entre los inquilinos.

Art. 11. Lo dispuesto en este decreto será aplicable aun en el caso de que los inmuebles variesen de dueño por cualquier título.

Art. 12. No producirán efecto los pactos que se establezcan en los contratos en oposición a las disposiciones de este decreto.

Art. 13. Entenderá previamente en los juicios de desahucio que se promuevan por los motivos y en las poblaciones expresadas en los artículos anteriores, a salvo la especial competencia, en los promovidos por falta de pago, y en todas las cuestiones que se originen al aplicarse este decreto, el juez municipal del distrito donde se halle situada la finca, sin sujetarse el asunto a turno ni reparto donde existan varios juzgados.

Formulada la reclamación, el juez mandará citar con veinticuatro horas de anticipación al demandante y al demandado para el acto de conciliación que se celebrará en la forma ordinaria.

Dentro del segundo día, a partir de la fecha de la conciliación intentada sin efecto, el juez resolverá, oyendo a los interesados en juicio verbal de tramitación ordinaria, cuantas cuestiones se le sometan referentes al arriendo, teniendo en cuenta las pruebas que se aportan, y las que acuerde de oficio, libremente.

Al practicar la de reconocimiento judicial, si la acordase, el juez cuidará de consignar en acta, además de lo concerniente a las cuestiones deducidas, el estado de la vivienda o local en cuanto pueda interesar a la higiene o salubridad pública, y lo comunicará a la autoridad competente, para los efectos que procedan.

Art. 14. Los jueces municipales podrán estimar las demandas que a su juicio lo merezcan, y desestimar las que tengan fundamento ficticio, o bien acordar, dentro de los límites de la vigencia de este decreto, aquellos apla-

zamientos que aconsejen las circunstancias del caso.

Las sentencias, que se dictarán el mismo día del juicio o en el siguiente, serán apelables en ambos efectos para ante el Juzgado de primera instancia. Contra el fallo de este juzgado no se dará recurso de casación.

Art. 15. La ejecución de las sentencias se llevará a cabo por los trámites de la ley de Enjuiciamiento civil, y los jueces municipales encargados de la misma podrán aplicar, por consideraciones de equidad o en atención a las circunstancias especiales de la población los términos establecidos para el lanzamiento del desahucio, hasta dos meses, si se tratara de una casa habitación que habiten, con efecto, el demandado o su familia, y hasta seis meses, si de un establecimiento mercantil, fabril, de tráfico o de recreo.

Art. 16. La imposición de las sanciones e indemnizaciones fijadas en los anteriores artículos y la terminación del juicio de desahucio no serán obstáculos, si hubiese existido mala fe o dolo por parte de cualquier litigante, para que los interesados ejerciten las acciones civiles o penales que les correspondan en el procedimiento adecuado.

Art. 17. Los Tribunales y autoridades desestimarán en todo caso las reclamaciones que los arrendatarios o inquilinos formulen con manifiesto abuso de derecho.

Art. 18. Para los efectos de este decreto, se entiende por «propietario», no sólo el dueño del inmueble, sino el titular de cualquier derecho real a quien corresponda la facultad de dar en arrendamiento; por «alquiler, precio o merced» la cantidad global que por todos conceptos haya de abonar el inquilino por razón del arrendamiento y por «población» los Centros urbanos con sus ensanches, zonas y agregados.

Art. 19. Las disposiciones de este decreto regirán desde 1.º de Enero hasta el 30 de Junio de 1925.»

Pensamientos

Cuando la verdad escuece, despierta al seso adormido; y si hiere blandamente, le adormece mucho más.

Una injusticia hecha al individuo, es una amenaza hecha a la sociedad.

Nunca es más difícil hablar bien, que cuando nos avergonzamos de callar.

AVISO

Habiendo sido desahuciada de la tienda de «Alfalfa y hoja de maíz» que en la calle de la Merced, número 38 tenía establecida Paula González, participa a su clientela y al público en general, que mientras se proporciona otro establecimiento, pueden hacerse los encargos avisando a los teléfonos números 543 y 495 y en la «Armería Eibarresa, Merced, 40.

Las ventas en Progreso, 2.

De Sociedad

Entre otros varios amigos nuestros y compañeros de asociación, oficiales y clases de tropa, que han regresado con licencia de la inhóspita tierra africana, figura nuestro secretario y entusiasta propagandista D. Luis Pérez Rico, a quien damos la bienvenida, que hacemos extensiva a todos sus compañeros de armas.



El último regalo de los Magos

En las torres de la ciudad las lentas campanadas del toque del alba rompían el silencio de la expirante noche... Comenzaba a despuntar el día. Por entre las maderas entornadas del balcón penetraba ya en la alcoba el claror débil del crepúsculo. Poco a poco la calle se fué poblando de ruidos. Pasos de mujer, ágiles o tardos, delatando a las beatas en movimiento; el «ras ras» isócrono, de péndulo, de las urbanas escobas trazando amplias «rúbricas» en el empedrado; la estridente greguería de los gallos en los corrales vecinos...

No pude más. El dique de mi impaciencia, milagrosamente contenida durante toda la noche, saltó en muchos fragmentos. Atento al más leve rumor, sin lograr conciliar el sueño un sólo instante,—yo, dormilón incorregible—, mil veces había creído percibir la llegada de los Magos, su escafo sigiloso hasta el balcón, el breve roce de sus orientales vestiduras al dejar en él el magnífico caballo de cartón que, con la temible incertidumbre de mi falta de méritos, había me atrevido a pedirles a Sus Legendarias Majestades en una respetuosa carta llena de caligráficos primores.

Me escurrí, cama adentro, por entre las sábanas y agarré a mi hermano, que roncaba estrepitosamente, por el talón del pie derecho.

—¡Eh! ¡Tú! Despierta. Vamos a ver que nos han traído los Reyes.

¡Mágicas palabras! No fueron menester más para despertarle. En un instante se sentó en el lecho, restregóse los ojos con ambos puños y palmoteando de gozo, acogió mi proposición con las ruidosas manifestaciones de la ingénua alegría infantil.

Íbamos a salir de dudas, a realizar la anhelada inspección. ¿Qué nos habrían dejado los Magos?... ¿El caballo de cartón a mí? ¿La caja de soldados con todo el material de guerra, a él? ¿La preciosa muñeca automática que dijese «papá y mamá» y abriera y cerrara los ojos, a mi hermanita?...

Momento culminante, de suprema emoción.

Pero oímos ruido de pasos por el pasillo y quedamos en actitud expectativa, aplazando por el momento la ejecución de nuestro proyecto. ¿Quién sería? ¿La muchacha tal vez?

—¡Mamá, mamá!—llamó mi hermano a voz en grito a tiempo que se abría la puerta de nuestro dormitorio y aparecía en ella mi bondadosa madre cargada con un hermoso caballo de alborotadas crines y una ancha y primorosa caja de soldaditos de plomo.

—¡Mi caballo!—exclamé con júbilo.

—¡A ver, mamá!...

Indescriptible algarabía. ¿Quién contenía nuestros entusiasmos? Sin que mi madre pudiera evitarlo salté con presteza sobre mi flamante cabalgadura, y por lo que a mi hermano se refiere, en menos tiempo del que tarda en santiguarse un cura lo que quedó la colcha convertida en un imponente campo de batalla.

**

Aquella fué mi última noche de Reyes.

¡Oh brioso clavileño de mis posteriores ilusiones infantiles, arrinconado después, como un estorbo, en el desván de la vieja casona vallisoletana donde comenzó y plugo al destino que acabase mi niñez, la Arcadia feliz, la edad venturosa que termina con el último regalo de los Magos!

Con qué pena me despedí de tí, abrazándome a tu cuello, el día en que mi padre hubo de recibir el malhadado nombramiento de médico de Abanto y Ciérvana que dió con nuestros huesos en tierras de Vizcaya.

**

Mujer: Hoy después de veinte años, han vuelto a detenerse en mis balcones los orientales príncipes de la leyenda. No te rías de mi extemporánea puerilidad. Invasión de la añoranza de aquellos días dichosos, el corazón vacío de ensueños, fervorosamente, esperando no sabría decirte qué vagas venturas, he puesto en el balcón mis zapatos... Y me dormí, me dormí a pesar de mis inquietudes. Y soñé que los Reyes me traían un tesoro, un tesoro que refulgía como las piedras preciosas: ¡el tesoro de tu corazón!

M. PERIER.

¿Os quejais de que las casas son caras...y los trajes?

Es un horror; pero en ninguna parte los hallareis más económicos y mejores, que en la

SASTRERÍA

DE
ELIAS LÓPEZ MARCOS
ESPOLON 8.-BURGOS

SASTRA

Se ofrece para la próxima temporada para toda clase de prendas de niño; también se vuelven prendas de caballero.

Se necesitan oficiala y aprendiz Almirante Bonifaz 23 y 25, 4.º derecha.

JOSÉ RAMOS

Ha trasladado la sastrería de militar y paisano, a la calle de Laín-Calvo, 26, 2.º. Casa nueva de la señora viuda de D. Abelardo Alonso.

BAR COLONIAL

Antiguo establecimiento de vinos y comidas.

Hoy por efecto de mejoras introducidas en él podrá el público encontrar todos los artículos concernientes a bares, aunque relativamente económicos.

Carnecerías, 13, esquina frente a la Diputación.—Burgos.

AURELIANO HIDALGO

Se busca...

Y por el hallazgo se gratificará, casa, vieja o nueva, fea o bonita que se pueda calentar, dentro de Burgos o en sus alrededores, soleada e higiénica.

Con jardín o con patio para tener gallinas.

Informes: en esta Administración.

Ampollas "Omega"

para hacer licores, perfumes y jarabes riquísimos.

De venta, en farmacias y droguerías.

SUSCRIBASE V. A

"EL IDEAL"

1'50 pesetas al trimestre

Imp. Marcelino Miguel

Novísimo Diccionario de la Lengua

BOMBO

Con él medran muchos pillos sin conducta rectilínea. El son de *bombo* y *platillos* se paga a tanto la línea.

BORRACHERA

Una *suma* prolongada de muchas copas de vino. *Resta* de un jornal mezquino, cuya diferencia es... nada. *Multiplicación* de todos cuantos objetos se ven, y *división* es también de la cabeza, si hay lodos.

BORRICO

Es un animal muy sucio. (Mirad la palabra. Rucio.)

BORRÓN

Es «borrón y cuenta nueva». el socorrido recurso que a los alemanes queda, para anular la moneda del marco, que hoy está en curso.

BOTICARIO

Este es un hombre que al ver males, revienta de gozo. (En teniendo a mano un pozo, ¡cualquiera lo puede ser!)

BRAGAS

Las gastan los maragatos, los niños y las mujeres, y en la tierra de los «gatos» madrileños, los ujieres.

BREVA

Canónigo o Magistrado, u otro cargo del Estado. (Ya chupa una buena breva quien el turrón tiene a prueba.)

BRINDIS

La palabra agradecida con énfasis pronunciada, que al final de una comida os endosan, de ensalada para que deis algún «viva» al que habló... y no dijo nada.

BRUTO

Es un ser irracional, que abunda en lo general.

BUEY

Animal que come paja y sin cesar, mueve el labio. El buey, lo mismo que el sabio, con la cabeza trabaja.

BUFETE

Despacho del abogado, y también del «abogado».

BUTACA

Cómodo aposentamiento donde a gusto nos sentimos. Las tiene el Ayuntamiento, los Teatros y Casinos.

BUZÓN

Ranura que admite cartas, y también algún impreso, y algún escrito, en que ensartas disparates con exceso.

C

CABALLERO

El que se encarga la ropa en cualquier ciudad o villa, y usa cuello de tirilla, guante y sombrero de copa. Mentir no quiere mi labio. A eso se reduce hoy día toda la «caballería» según dijo don Octavio, señor que en Andalucía goza gran fama de sabio.

CABAÑA

Una miserable choza en donde habita un pastor que con su perro retoza. (Suele haber algún roedor.)

CABARET

La baraunda infernal donde hay recreos también. Acuden los «pollos bien» y también las «niñas mal.»

CABECEAR

Me parece que es, señores, lo que hacen los senadores.

CABELLOS

Sean negros, rubios o albos. (Lo que no tienen los calvos.)

CABESTRO

Con un cencerro, un buey manso, que goza de buen descanso.

CABEZA

Percha para los sombreros. Gran almacén del meollo. Tesoro, cuando es de pollo que explotan los peluqueros.

Para algunos es la cumbre donde el sol sin nubes brilla; para muchos es bohardilla donde no se enciende lumbre. Lugar en que el pensamiento del hombre sabio se encierra, y, según Martínez Sierra, «El Alcázar del talento.»

CACIQUISMO

No diré dónde has de hallarle, mas es público y notorio que no logró desterrarle por completo el Directorio.

CACO

Dios, en cuya religión no se admite a ningún bobo. Caco, fué inventor del robo y nunca estuvo en prisión.

CADAVER

Cuerpo humano putrefacto. (Es la materia en extracto.)

CADENA

En la pierna, hoy día, falta implica de virtud; en el cuello, esclavitud; en el reloj, tontería.

Lea V. "El Ideal"

BACHILLERATO

Conviene a todos enterarse del Bachillerato abreviado antes de matricular a sus hijos en ningún Centro.

Niñas que han hecho cuatro cursos en dos años y la carrera de música.

Mucha economía y grandes ventajas.

No cuesta nada informarse antes de matricularse.

Idiomas: francés, inglés, alemán. Clases especiales.

Todos sobresalientes en los últimos exámenes de latín.

GRAN COLEGIO CERVANTES.-San Juan, 63

Gacetillas

Fueron de verdadera distracción los clásicos días de Pascua, reinando el buen humor en todos los barrios en donde se comió, bebió y cantó de lo lindo, a pesar de la decepción de la lotería, que ni siquiera con un premio de los cinco quiso agasajar a Burgos.

Ninguna desgracia ha habido que lamentar, ni incidente alguno digno de pasar a la crónica de sucesos, ocurrió estos días, y de ello nos congratulamos.

A nuestros colaboradores espontáneos, les rogamos tengan paciencia, pues por turno han de ser publicados todos los trabajos recibidos acerca de Casas Baratas.

Rogamos a los suscriptores de provincias, se pongan al corriente en el pago de la suscripción, enviando el importe por giro postal.

El día 1.º comenzó a regir el nuevo Real decreto sobre alquileres.

Las consultas para los socios, en nuestras oficinas, Avellanos, 1, de 4 a 6 de la tarde.

Agradecemos a los señores Coronel, Jefes y Oficiales del 11.º Regimiento de Artillería ligera, la deferencia que para con nosotros han tenido, felicitándonos las pascuas.

Asimismo agradecemos al Crédito de la Unión Minera, la felicitación de año nuevo nos envía su Director en esta plaza, Don José García Alía.

A todos ellos devuelve el saludo la redacción de «El Ideal.»

Por fallecimiento del teniente general Moltó, ha sido trasladado a la Capitanía General de Madrid, el señor Burguete, que desempeñaba el supremo mando militar en esta región.

Para substituirle en el mismo, ha sido ascendido a teniente general el visionario don Antonio Vallejo Vila, que en breve tomará posesión de la capitanía general de Burgos.

ROSCOS DE REYES con bonitos regalos en la Confeitería de Viuda de Miguel Alvarez, Plaza Mayor, 8.

En Gijón ha fallecido el exministro conservador y presidente del Consejo de administración de la Compañía del f. c. del Norte. Excmo. Señor don Faustino Rodríguez San Pedro.

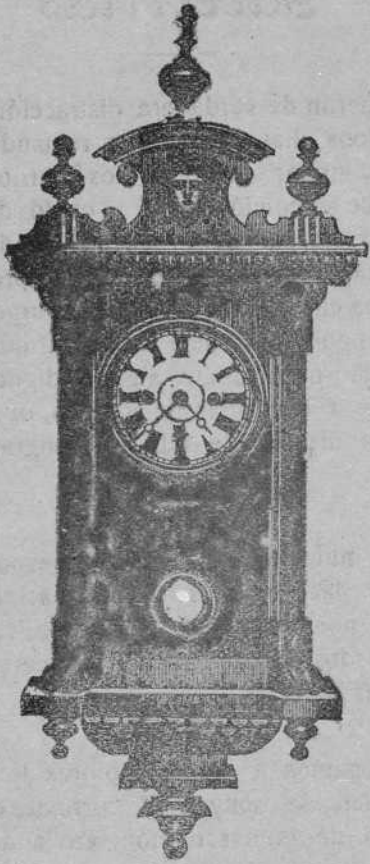
Para regalos de Reyes, visite V. la Relojería de FELIX ALARCIA. Plaza Mayor, 9. Burgos.



El Ideal

Propáguelo Vd, siempre. Es el único periódico que defiende las causas nobles.

RELOJERIA MODERNA



FÉLIX ALARCIA
PLAZAM AYOR, 9.—BURGOS

BAR ESPAÑA

En este acreditado establecimiento, se sirven los mejores mariscos, que se reciben diariamente.
Vermouth, Café, licores, cervezas y vinos de las marcas más acreditadas.

Télefono, 310
LAIN-CALVO, NUM. 17

¿Es usted comerciante?

Le interesa comprar el libro «Conocimientos prácticos de Asuntos Ferroviarios.»

Con él tiene V. resuelto todo lo concerniente a facturaciones y reclamaciones.

De venta: Imprenta de M. Miguel Burgos.—Precio 4 pesetas.

FABRICA DE ALPARGATAS
LA RIOJANA
JUANA PRIOR
SAN GIL, 4

MOTORES
DIESEL Y SEMI-DIESEL
DE LA
COMPAÑIA DE MOTORES DEUTZ
«Otto legítimo» Lta. Madrid

Maquinaria eléctrica
«Siemens Schucker»

Visite V. nuestra exposición.
Motores y Dinamos,
entrega inmediata.

Centro de Representaciones
Huerto del Rey, 12 y 14, bajo
BURGOS

GRAN CORSETERIA
SANTA RITA
MERCADO, 18
BURGOS

Confitería y Ultramarinos finos
LEÓN TUDANCA
Plaza Mayor, 1.—Teléfono, 196

Visitenos y quedará altamente complacido, por la fina y esmerada elaboración de todos nuestros artículos.



Para fotografías de asuntos de actualidad, para revistas «Espiga», Santander, 12, teléf. 585. Se reciben avisos para toda clase de trabajos fuera de Galería

Santander, 12. bajo.

VISITE V. LA FOTOGRAFIA
ESPIGA

Automóviles de alquiler
conducidos por su propietario

Pascual Lezcano
Sanz Pastor, 4, 2.º Telf. 591

Calzados RUIZ
AL POR MAYOR Y MENOR
Moneda, 4 y A. Bonifaz, 5
Teléfono, 503

Ya llegó a Burgos el Turroneiro Valenciano,

quien participa a su distinguida y numerosa clientela, que a su disposición están los ricos

TURRONES Y MAZAPANES de todas clases.
FRUTAS SECAS Y ESCARCHADAS
SABROSOS PASTELILLOS GLORIA y excelente coco valenciano.

Lain-Calvo, 59

Almacén de carbones de Asturias

CAMINO DE LA PLATA

Precios especiales por vagones y toneladas.

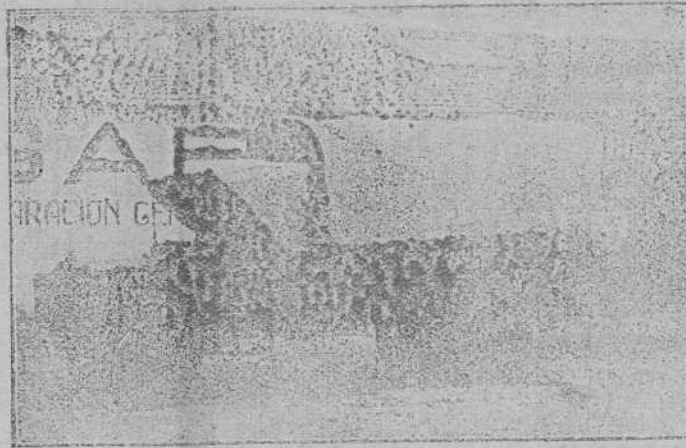
Avisos de venta: San Lorenzo, 38 (Salchichería de Manuel Sánchez); teléfono 173.



TRANSPORTES RÁPIDOS

PARA

DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL
POR AUTO-CAMIONES



Viuda de la Puente

Paseo de la Quinta (junto al Convento de las Trinas)

Teléfono, 450

BURGOS

GRAN FABRICA DE MUEBLES VICENTE L. PAVON

Especialidad en la construcción de muebles de lujo de todos estilos.—Venta de muebles nuevos de todas clases.

Fábrica:
Concepción, 3 y 5
Teléfono, 559

Almacén y venta:
Nuño Rasura, 2 y 4
Teléfono, 457

BURGOS

VISITE V. EL
BAR ARRIAGA
LICORES DE LAS MEJORES MARCAS
SERVICIO ESMERADO
SANTIAGO MORENO

ASTRA

EL REY DE LOS PERFUMES

DEPOSITO EXCLUSIVO:

EL BON MARCHE - Espolón, 6

Gran Casa de Viajeros
LA CATALANA

Esmerado servicio
Higiene y comodidad

SAN JUAN, 63, 5.º.—TELÉFONO, 5-18

BURGOS

Moisés Maroto Revuelta
Procurador de los Tribunales

Progreso, 17, 3.º, izquierda

BURGOS

Ildefonso Peña

Paloma, 52 BURGOS

Ferretería. Batería de Cocina. Herramientas. Cuchillería y Clavazón.

Lámparas Invicta hasta 50 bujías,
1,35 pesetas

“AUTO SALON”

ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES

Especialidad en piezas de repuesto legítimas para coches

Ford

EL AUTOMÓVIL UNIVERSAL

y U. S. A.

Vitoria, 16, teléfono 633.—Burgos

G U A N T E S

F E L I S A

R A M I R E Z



PROVEEDORA
DE LA
REAL CASA